



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ALCARDETE

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villanueva de Alcardete en sesión ordinaria celebrada el día 11 de junio de 2024, por delegación del Pleno de la Corporación conforme al artículo 23.2.b) de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, en aprobación de la Ordenanza General de los Precios Públicos de Villanueva de Alcardete de fecha 10 de septiembre de 2004 publicada en el BOP n.º 209, se aprueba por unanimidad de los miembros:

#### « NÚMERO 5. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACTIVIDADES, TALLERES, CAMPUS, CAMPAMENTOS Y ACTIVIDADES DE GUARDERÍA DE VENDIMIA.

##### Artículo 1. Fundamento Legal.

De conformidad con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece el precio público por este Ayuntamiento, con motivo de la prestación de servicios de Talleres de verano, navidad, actividades de guardería de vendimia, recogidos en el artículo 2 y siguientes de la presente Ordenanza.

##### Artículo 2.- Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación del precio público por la prestación de servicios enmarcados dentro del Área de Educación, Cultura y Deportes y el Área de Servicios Sociales, y en concreto los siguientes:

###### 1. TALLERES DE VERANO

Con dos modalidades: Campamento urbano y Campus multideportivo mixto.

A) Campamento urbano: Se realizan juegos, manualidades, Gymkanas, ... Previsto para niños que sean alumnos desde 1º de Educación infantil a 6º de Educación Primaria. Se prestará la actividad entre los meses de junio, julio y agosto, se impartirá durante dos semanas consecutivas, en los siguientes horarios:

- Horario reducido: 3 horas día.
- Horario ampliado: 6 horas día.

Las inscripciones se realizarán por cada quincena.

B) Campus multideportivo mixto: Donde se impartirán distintas disciplinas deportivas para las categorías de prebenjamín, benjamín, alevín, infantil y cadete, que se realizarán durante tres semanas completas (lunes a viernes), coincidiendo con el periodo estival, con un total de 3 horas diarias.

2. TALLERES DE ACTIVIDADES EN PERIODO NO ESCOLAR: Previsto para niños y niñas matriculados en Educación Infantil y Educación Primaria. Estas actividades de ocio y tiempo libre serán anunciadas previamente por el Ayuntamiento, y se realizarán durante los días no lectivos y en el horario anunciado, por lo que la cuota del servicio vendrá determinada por el número de horas de la que conste la actividad.

3. ACTIVIDADES DE GUARDERÍA DE VENDIMIA: Se realizan juegos, manualidades, tareas escolares... Previsto para niños de edades comprendidas entre 1 y 12 años, cuyos padres acrediten su situación de trabajo en la campaña de recolección de uva. La duración del servicio es de aproximadamente 30 días naturales en horario de 7:00 a 19:00 horas de lunes a domingo. Las inscripciones se realizarán por quincena.

Las modalidades del servicio son:

Opción 1: Recoge el desayuno, almuerzo, merienda y cuidados de lunes a domingo.

Opción 2: Recoge el desayuno, almuerzo, comida (servicio de catering contratado por el Ayuntamiento), merienda y cuidados de lunes a domingo.

NOTA: Primera quincena obligatoria, a partir del día 16 se cobrará el importe proporcionalmente a los días asistidos.

El segundo hijo tendrá el 10% de descuento sobre el precio de cada opción.

##### Artículo 3. Destinatarios y Obligados al pago

Podrán ser destinatarios de los servicios, cualquier persona que así lo solicite mediante la cumplimentación de la correspondiente ficha de inscripción, siempre que cumpla los requisitos recogidos en la definición de cada actividad conforme a los artículos anteriores.

No obstante, el Ayuntamiento llevará a cabo los servicios descritos en función del número de solicitudes recibidas y anunciará el número máximo de personas por actividad.

Estarán obligados al pago de los precios públicos quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquéllos.

##### Artículo 4. Importe Precio Público

Matrícula: 10,00 euros persona, en pago único inicial junto con la inscripción.

Se abonará una única matrícula, con independencia del número de actividades en las que se inscriban los beneficiarios, dentro de las definidas en la presente Ordenanza, tomando como referencia temporal un mismo año natural.



Talleres de Verano	Horario	Cuota persona actividad
Campamento Urbano	Reducido	24,00 €
	Ampliado	44,00 €
Ampliación en número de horas de cualquier horario	0,80 €/hora	
Ampliación de días en cualquier horario	Se multiplicará por el número de horas que comprende la ampliación.	

Campamento	Horario	Cuota persona actividad
Multideportivo mixto	Definido en el artículo 2.1. b)	60,00 €
Ampliación número de horas	0,80 €/hora	

Actividades periodo no lectivo	Horario	Cuota persona hora
Según oferta municipal	Definido en el artículo 2.2	0,80 €/hora

**GUARDERÍA DE VENDIMIA**

Existen las siguientes opciones:

Opción nº 1

PENSIÓN			CUIDADOS
DESAYUNO/ALMUERZO	COMIDA	MERIENDA	
3X15=45 €	0	1X15= 15 €	10X15=150 €
60 €	150 €		
210 €/niño/quincena			

Opción nº 2

PENSIÓN			CUIDADOS
DESAYUNO/ALMUERZO	COMIDA	MERIENDA	
3X15=45 €	5x15= 75 €	1X15= 15 €	10X15=150 €
285 €/niño/quincena			

**Artículo 5. Normas de Gestión**

1.- Las personas interesadas en la prestación de cualquiera de los servicios que se incluyen en la presente Ordenanza, deberán de cumplimentar el modelo de solicitud que se facilitará desde el Ayuntamiento, adjuntando el justificante de pago de la matrícula y de la cuota correspondiente, que se podrá realizar en cuenta corriente abierta de este Ayuntamiento o por pago con tarjeta de crédito en el propio ayuntamiento.

**Artículo 6. Legislación Aplicable.**

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

**Artículo 7.- Disposición Final.**

Entrada en vigor de la presente Ordenanza, previa publicación del texto íntegro, en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación.

Queda derogada Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de los Servicios de Talleres de Verano, Navidad, de Centro de Mayores y Guardería de Vendimia (Publicada en BOP de Toledo número 20 de 30 de enero de 2018 y modificación publicada en el BOP de Toledo número 187 de 29 de septiembre de 2021).

En Villanueva de Alcardete, a 12 de junio de 2024.- La Alcaldesa-Presidenta, María Dolores Verdúguez Flores.

Nº. I.-3113